



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

#### N° 210-2025-UNIFSLB

Bagua, 11 de setiembre del 2025.

#### VISTO:

El Informe N° 004-2025-ING.RESIDENTE/ACEIRL, su fecha 16 de enero del 2025; Carta N° 006-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 24 de marzo del 2025; Carta N° 066-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 24 de marzo del 2025; Carta N° 007-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, de fecha 07 de abril de 2025; Informe N° 031-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, de fecha 23 de abril de 2025; informe N° 0106-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 30 de abril del 2025; Carta N° 150-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de mayo del 2025; Correo electrónico, su fecha 05 de mayo del 2025; Carta N° 008-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, de fecha 06 de mayo de 2025; Carta N° 0076-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 13 de mayo del 2025; Informe N° 001-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO, su fecha 15 de mayo del 2025; Carta N° 009-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, de fecha 15 de mayo de 2025; Informe N° 041-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, su fecha 12 de junio del 2025; Informe N° 148-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 16 de junio de 2025; Informe N° 2278-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 02 de julio de 2025; Informe N° 174-2025-UNIFSLB/DGA/UEI/EGBC de fecha 14 de julio de 2025; Oficio N° 1470-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de julio del 2025; Informe N° 843-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 18 de julio de 2025; Informe N° 051-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, su fecha 13 de agosto del 2025; Informe N° 216-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 13 de agosto; Informe Jurídico N° 0229-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 25 de agosto de 2025; ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades estén integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, con Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante el Informe N° 004-2025-ING.RESIDENTE/AC.EIRL, su fecha 16 de enero del 2025, el Residente de Obra Ing. Pedro Ángel Saavedra Suárez y el Ing. Mecánico Electricista Edwin Castro López, remiten al Representante Legal Amazonas Constructor E.I.R.L. Sofía Beatriz Risco Abad, indicando en el asunto: "Entrega de Valorización N° 03", el cual corresponde a la Obra: Creación del complejo académico administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua- Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas, con CUI N° 2430668 – Meta Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización de Media Tensión.

Que, a través de la Carta N° 066-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 24 de marzo del 2025, la Gerente General de Amazonas Constructor EIRL, Sofía Risco Abad, remite al Supervisor de Obra Creación del complejo académico administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua- Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas, con CUI N° 2430668 – Meta Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización de Media Tensión, Ing. Edwin Castro López, indicando en el asunto: "Entrega de expediente de Valorización de Obra 3 – Mes de diciembre del 2024".

Que, con la Carta N° 007-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, de fecha 07 de abril de 2025, el Ingeniero Mecánico Electricista Edwin Castro López, en calidad de Consultor, presenta la Valorización N° 03 – Diciembre 2024, correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2430668 – META 03: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN.

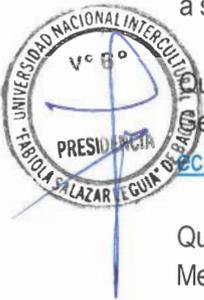
Que, mediante Informe N° 031-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, de fecha 23 de abril de 2025, el Especialista en Ejecución de Obras y Proyectos para la UEI - UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito Observaciones a la Valorización de Obra N° 03 del Contratista según referencia a)", asimismo, concluye lo siguiente: "(...) a brevedad posible se debe notificar al SUPERVISOR DE OBRA ingeniero EDWIN CASTRO LOPEZ con RUC N° 10277207171, para CORREGIR con la contratista la Valorización de Obra N° 03 del mes de diciembre del 2024, lo anteriormente descrito en el ítem b) de incongruencias a la valorización N° 03 - diciembre 2024 (...)); finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) notificar al SUPERVISOR DE OBRA ingeniero EDWIN CASTRO LOPEZ con RUC N° 10277207171, cuyo correo es ecastrol@hotmail.com con copia al correo de la contratista amazonasconstructor@gmail.com, para CORREGIR lo antes mencionado dentro del expediente de la valorización N° 03 - DICIEMBRE 2024 de la ejecución de obra: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION"



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe N° 0106-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBS, su fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito observaciones de la Valorización de Obra N° 03 – Mes de diciembre del 2024".

Que, a través de la Carta N° 150-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Supervisor de Obra Ing. Edwin Castro López, indicando en el asunto: "Observaciones de la Valorización de Obra N° 03"; asimismo, precisa que el plazo de 05 días calendarios proceda a subsanar dichas observaciones.



Que, por medio del correo electrónico, su fecha 05 de mayo del 2025 a las 12:36 horas, con la cuenta Dirección General de Administración [dga@unibagua.edu.pe](mailto:dga@unibagua.edu.pe), remite al Supervisor de Obra Ing. Edwin Castro López al correo [ecastrol@hotmail.com](mailto:ecastrol@hotmail.com), indicando en el asunto: "Observaciones de la Valorización de Obra N° 03".

Que, con la Carta N° 008-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 06 de mayo del 2025, el Ing. Mecánico Electricista Edwin Castro López, remite a la Representante Legal Sofía Beatriz Risco Abad, indicando en el asunto: "Comunica observaciones a la Valorización N° 03- por la entidad".

Que, mediante la Carta N° 0076-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 13 de mayo del 2025, la Gerente General de Amazonas Constructor EIRL, remite al Supervisor de Obra Creación del complejo académico administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua- Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas, con CUI N° 2430668 – Meta Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización de Media Tensión, Ing. Edwin Castro López, indicando en el asunto: "Levantamiento de observaciones de la Valorización 3".

Que, a través del Informe N° 001-2025-ING.CONSULTOR/ECL-So, su fecha 15 de mayo del 2025, el Supervisor de Obra Ing. Edwin Castro López, remite al Jefe de la UEI de la UNIFSLB Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel, indicando en el asunto: "Presenta levantamiento de observaciones a la Valorización N° 03-diciembre 2024"; asimismo, concluye lo siguiente: "El Supervisor deja constancia que, con Carta No. 007-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO UNIFSLB, de fecha 07/04/2025, se presenta el Informe de Valorización N° 03 - DICIEMBRE 2024, correspondiente a los trabajos realizados desde 01 de diciembre al 17 de diciembre del 2024. En la presente Valorización, según el calendario Valorizado de Avance de Obra vigente, se tiene un monto mensual de avance de obra programado acumulado de S/. 430,599.26 (S/IGV), que representa el 100.00%, y ejecutado acumulado es de S/. 342,937.33 (S/IGV) que representa el 79.64%. Se tiene por tanto que el porcentaje de ejecución, avance real vs programado, es de 79.48% (menor al 80%), la ejecución de obra contractual está al 100%, se tiene que reducir el presupuesto y adicionar otras partidas nuevas y vincular otra. Las metas anteriormente descritas se han hecho en base al calendario de avance de obra vigente a la fecha de emisión de este informe. Este mes SI se han realizado pruebas de materiales contractuales: - De la revisión completa de la Valorización 03 - DICIEMBRE 2024, se concluye que cumple con lo indicado en el contrato de ejecución de obra N 018-2024 - UNIFSL-DGA-UA, en su cláusula cuarta por lo que se recomienda el pago de la valorización, cuyo monto es como sigue: - Monto Valorizado: S/ 81,249.77. - Reajuste Valorización: S/0.00(se verá en la liquidación de obra) .- Deducciones del Reajuste que no corresponde AD: S/ 0.00. - Deducciones del Reajuste que no corresponde AM: S/ 0.00. - Amortización x Adelanto directo: S/ 0.00. - Amortización x Materiales: S/ 0.00. - Valorización Neta: S/ 81,249.77. - Impuesto: S/ 0.00. - Monto a facturar asciende a: S/ 81,249.77 Soles sin IGV. (Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 77/100





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

soles). La Supervisión habiendo revisado la Valorización de obra N° 03 - DICIEMBRE 2024 presentado por el contratista AMAZONAS CONSTRUCTOR EIRL, y encontrándola CONFORME, por intermedio del presente informe se recomienda a la Entidad aprobar la Valorización de obra N° 03, haciendo los descuentos respectivos: - Retención de Fondo de Garantía hasta la fecha: S/. 0.00. - Por lo tanto, la Entidad depositara la suma S/ 81,249.77 Soles sin IGV. (Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 77/100 soles), en cumplimiento al Art. 194 del RLCE y al numeral 9.7.4 Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la ejecución de la obra (...).

Que, a través de la Carta N° 009-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 15 de mayo del 2025, el Mecánico Electricista Ing. Edwin Castro López, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Levantamiento de observaciones a la Valorización N° 03 del Contratista"; asimismo, precisa (...) el contratista Amazonas Constructor EIRL alcanza en 02 archivadores más información en medio magnético Cds (...).

Que, con el Informe N° 041-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IUC, su fecha 12 de junio del 2025, el Especialista en Ejecución de Obras y Proyectos para la UEI – UNIFSLB, Ing. Civil Jimmy Levings Fernández Julón, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito conformidad de levantamiento de observaciones de valorización de obra N° 03 del contratista según referencia a)"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que dicha valorización contractual de obra N° 03 del 01 al 17 del mes de diciembre del 2024 del proyecto denominado: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, se encuentra corregido el levantamiento de observaciones, donde se verifica que el monto de dicha valorización mencionada es de S/. 81,249.77, ejecutada en el período del 01 al 17 de diciembre del 2024 (...); finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) cancelar la valorización de obra N° 03 del 01 al 17 del mes de diciembre del 2024 por el monto de S/. 81,249.77 de la ejecución de obra: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, ejecutada en el período del 01 al 17 de diciembre del 2024 (...).

Que, mediante Informe N° 148-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 16 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en su asunto: "Remito conformidad al levantamiento de observaciones de la valorización de Obra N° 03 del contratista según al referencia a)", indicando en el mismo: "(...) Se recomienda, cancelar la valorización de obra N° 03 del 01 al 17 del mes de diciembre del 2024 por el monto de S/. 81,249.77 de la ejecución de obra: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, ejecutada en el período del 01 al 17 de diciembre del 2024 (...).

Que, a través del Informe N° 2278-2025-UNIFSLB/DGA-UA de fecha 02 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto:



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"REMITE INFORME RESPECTO A VALORIZACIÓN N° 03 - MES DICIEMBRE 2024 DE LA AS-SM-1-2024-UNIFSLB/CS-1, - SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA DEPARTAMENTO DE - AMAZONAS", CUI N° 2430668 META: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION"; refiriendo en el mismo concluye: "(...) De acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente informe, se concluye que, la convocatoria se ha realizado al 100% con Certificación de Crédito Presupuestario y a la fecha no existen recursos disponibles según la CCP N° 410 para el pago de la valorización de obra N° 03 - mes de diciembre 2024, toda vez que los recursos asignados han sido recursos ordinarios; recursos que se han revertido al tesoro público el 31 de diciembre del 2024 (...); finalmente, recomienda: "(...) que se solicite pronunciamiento del área usuaria (Unidad Ejecutora de Inversiones), respecto a la disponibilidad de recursos para el procedimiento de selección (valorización N° 03 diciembre 2025), en el ejercicio presupuestal 2025, y de ser pertinente indicar la meta para la afectación presupuestal (...)"

Que, por medio del Informe N° 174-2025-UNIFSLB/DGA/UEI/EGBC de fecha 14 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informe Técnico de Opinión Favorable al reconocimiento de deuda para el pago de la Valorización N° 03 del contrato principal"; recomienda lo siguiente: "(...) se recomienda tramitar el pago de la valorización de obra N° 03 del periodo del 01 al 17 de diciembre del 2024 por el monto de S/. 81,249.77 (Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 77/100 soles) afectando a la meta 03 del proceso presupuestario del año 2025 del resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero del 2025, del proyecto denominado: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION (...)"

Que, a través del Oficio N° 1470-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito modificación presupuestal y solicitud de disponibilidad presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente:

"(...) Solicito modificación presupuestal según el siguiente detalle:

META	CLASIFICADOR	DETALLE	ANULAR	HABILITAR
03	2.6.2.2.2.2	Costo de construcción por contrata	S/. 81,249.77	
	2.6.2.3.3.3	Costo de construcción por contrata		S/. 81,249.77
Total			S/. 81,249.77	S/. 81,249.77

"(...) Solicitud de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

META	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO
03	2.6.2.3.3.3	Costo de construcción por contrata	S/. 81,249.77
Total			S/. 81,249.77



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe N° 843-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 18 de julio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se emite modificación y disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda para el pago de la valorización de obra N° 03 del contrato principal del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACIÓN DE LA POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN"; refiriendo en el mismo: "(...) Se emite Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 81,249.77, a fin de garantizar la atención del reconocimiento de deuda para el pago de la valorización antes mencionada, todo ello; con sustento de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante INFORME N° 174-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC (...)"

Que, con el Informe N° 051-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, su fecha 13 de agosto del 2025, el Especialista en Ingeniería Civil para la UEI – UNIFSLB Ing. Jimmy Levings Fernández Julón, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB Ing. Enrique Gabriel Beraún Coronel, indica en el asunto: "Remito informe técnico de opinión favorable al reconocimiento de deuda para el pago de la Valorización Obra N° 03 del Contrato Principal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Se recomienda tramitar el pago de la valorización de obra N° 03 del periodo del 01 al 17 de diciembre del 2024 por el monto de S/. 81,249.77 (Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 77/100 soles), del proyecto denominado: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION. - Por lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Jefatura recomienda al área respectiva, realizar el trámite de su pago de la Valorización de Obra N° 03 del periodo del 01 al 17 de diciembre del 2024, al contratista ejecutor AMAZONAS CONSTRUCTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA representada por su titular Gerente SOFIA BEATRIZ RISCO ABAD con RUC N° 20601114829 (...)"

Que, mediante el Informe N° 216-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 13 de agosto del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe técnico de opinión favorable al reconocimiento de deuda para el pago de la valorización obra N° 03 del contrato principal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Se recomienda tramitar el pago de la valorización de obra N° 03 del periodo del 01 al 17 de diciembre del 2024 por el monto de S/. 81,249.77 (Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 77/100 soles), del proyecto denominado: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION. - Por lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Jefatura recomienda al área respectiva, realizar el trámite de su pago de la Valorización de Obra N° 03 del periodo del 01 al 17 de diciembre del 2024, al contratista ejecutor AMAZONAS CONSTRUCTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA representada por su titular Gerente SOFIA BEATRIZ RISCO ABAD con RUC N° 20601114829 (...)"



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Oficio N° 1589-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 15 de agosto del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emitir opinión legal".

Que, mediante Informe Jurídico N° 0229-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 25 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respecto de reconocimiento de deuda vinculada al pago de la valorización N° 03 del contrato principal a la obra: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA VINCULADA AL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 03 DEL CONTRATO PRINCIPAL A LA OBRA: "CREACIÓN DE COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2430668, toda vez que cumple con los requisitos formales que exige la normativa [...]".

Que, el Decreto Legislativo N°1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dispone:

"Artículo 17.- Gestión de pagos (...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces."

En consecuencia, corresponde a la Dirección General de Administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, refiere en el artículo 4° 4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos*

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda vinculada al pago de la Valorización N° 03 del Contrato Principal a la obra: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668"; hasta por el monto de S/. 81,249.77 (ochenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 77/100 soles), a favor de la empresa Amazonas Constructor EIRL, debidamente representada por su Gerente General Sofía Beatriz Risco Abad, domiciliada en el Jr. Libertad N° 161 – Bagua - Amazonas, toda vez que cumple con los requisitos formales que exige la normativa vigente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda vinculada al pago de la Valorización N° 03 del Contrato Principal a la obra: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668"; hasta por el monto de S/. 81,249.77 (ochenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 77/100 soles), a favor de la empresa Amazonas Constructor EIRL, debidamente representada por su Gerente General Sofia Beatriz Risco Abad, domiciliada en el Jr. Libertad N° 161 – Bagua - Amazonas, toda vez que cumple con los requisitos formales que exige la normativa vigente

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, el pago a favor de la empresa Amazonas Constructor E.I.R.L., debidamente representada por su Gerente General Sofía Beatriz Risco Abad, hasta por el monto de S/. 81,249.77 (ochenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 77/100 soles)

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución empresa Amazonas Constructor EIRL, debidamente al domicilio en el Jr. Libertad N° 161 – Bagua – Amazonas.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Presidencia  
DGA  
Contabilidad  
Interesados.  
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL